

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 1967

NUM. 32

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Ídem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluezas perteneciente al Ayuntamiento de Borrenes y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de R. Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 3 de febrero de 1967.

774

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

#### CIRCULAR NUM. 11

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Los Barrios de Salas para que una vez transcurridos ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente Circular, pueda emplear estricnina al objeto de exterminar los lobos que causan perjuicios en la ganadería y que merodean por las proximidades de las localidades de San Cristóbal de Valdeusa, Manzaneda de Valdeusa, Espinosa de Compludo y Compludo, pertenecientes todas a referido término municipal, previa adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación, debiendo esa Alcaldía, Entidades Locales interesadas y limitrofes publicar

Bandos durante tres días comprendidos dentro del plazo de ocho antes citado, previniendo al público de las medidas a adoptar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de febrero de 1967.

El Gobernador Civil,

805

Luis Ameijide Aguiar

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

*Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de febrero, para los artículos que a continuación se detallan:*

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los siguientes artículos:

**Pan.**—Formatos (Elaboración obligatoria:

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.; pieza de 500 gramos, 4,50 ptas.

Candéal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.; pieza de 500 gramos, 4,70 ptas.

**Aceite de soja:** 22 ptas. litro.

**Azúcar:** Terciada, 15,40 ptas. Kg.; blanquilla, 15,50 ptas. Kg.; pilé, 15,70 ptas. Kg.; granulada especial, 15,70 pesetas Kg.; cortadillo o refinado, 18,30 ptas. Kg.; cortadillo refinado (envasado o en cajas de 1 Kg. e inferiores), 20 ptas. Kg.; cortadillo refinado estuchado, 21,20 ptas. Kg.

Estos precios podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

**Café nacional.**—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 ptas.

setas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

**Café extranjero.**—Clase superior: tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

**Arroz:** Clase primera blanco, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

**Carne congelada de vacuno:** Clase primera, 79 ptas. Kg.; clase segunda, 56 ptas. Kg.; clase tercera, 28 ptas. kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 2 de febrero de 1967.

El Gobernador Civil Delegado,

806

Luis Ameijide Aguiar

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ALMACENISTAS RECOLECTORES DE CUEROS de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al mayor y menor de cueros y pieles, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.141, para el período de año 1967 y con la mención de LE-57.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Venta de mayoristas, . . . . .	186-1-a)	61.000.000	0,30 %	183.000
Compras . . . . .	186-1-e)	3.625.000	1,50 %	54.375
Venta de Ftes. a mayoristas . .	186-1-e)	4.810.000	1,50 %	72.150
		69.435.000		309.525
ARBITRIO PROVINCIAL . . .	0,10, 0,50 y 0,50			103.175
		Total . . . . .		412.700

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas doce mil setecientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio

para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la pre-

Desde el punto de partida a la 1.ª estaca:

O-11,11-S. 1.900 mts.	Vallina de los Molinos.
De 1. <sup>a</sup> a 2. <sup>a</sup> N. 11,11 O.	300 mts. Apretón del río Molinos.
" 2. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup> O. "	S. 800 " Oseo de la Carballosa.
" 3. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> S. "	E. 100 " Idem.
" 4. <sup>a</sup> a 5. <sup>a</sup> O. "	S. 200 " Idem.
" 5. <sup>a</sup> a 6. <sup>a</sup> S. "	E. 100 " Idem.
" 6. <sup>a</sup> a 7. <sup>a</sup> O. "	S. 600 " La Sierra.
" 7. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup> N. "	O. 100 " Idem.
" 8. <sup>a</sup> a 9. <sup>a</sup> O. "	S. 400 " Llagareo
" 9. <sup>a</sup> a 10. <sup>a</sup> N. "	O. 200 " Idem.
" 10. <sup>a</sup> a 11. <sup>a</sup> O. "	S. 300 " Silvalindosa.
" 11. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup> N. "	O. 100 " Idem.
" 12. <sup>a</sup> a 13. <sup>a</sup> O. "	S. 800 " Idem.
" 13. <sup>a</sup> a 14. <sup>a</sup> N. "	O. 100 " Idem.
" 14. <sup>a</sup> a 15. <sup>a</sup> O. "	S. 500 " Idem.
" 15. <sup>a</sup> a 16. <sup>a</sup> S. "	E. 100 " Idem.
" 16. <sup>a</sup> a 17. <sup>a</sup> O. "	S. 100 " Idem.
" 17. <sup>a</sup> a 18. <sup>a</sup> N. "	O. 100 " Idem.
" 18. <sup>a</sup> a 19. <sup>a</sup> O. "	S. 300 " La Gachera.
" 19. <sup>a</sup> a 20. <sup>a</sup> N. "	O. 100 " Idem.
" 20. <sup>a</sup> a 21. <sup>a</sup> O. "	S. 300 " Idem.
" 21. <sup>a</sup> a 22. <sup>a</sup> N. "	O. 200 " Idem.
" 22. <sup>a</sup> a 23. <sup>a</sup> E. "	N. 100 " Idem.
" 23. <sup>a</sup> a 24. <sup>a</sup> S. "	E. 100 " Idem.
" 24. <sup>a</sup> a 25. <sup>a</sup> E. "	N. 600 " Silvalindosa.
" 25. <sup>a</sup> a 26. <sup>a</sup> S. "	E. 100 " Idem.
" 26. <sup>a</sup> a 27. <sup>a</sup> E. "	N. 600 " Idem.
" 27. <sup>a</sup> a 28. <sup>a</sup> S. "	E. 100 " Idem.
" 28. <sup>a</sup> a 29. <sup>a</sup> E. "	N. 600 " Valle La Sierra.
" 29. <sup>a</sup> a 30. <sup>a</sup> N. "	O. 400 " Sostrolen.
" 30. <sup>a</sup> a 31. <sup>a</sup> E. "	N. 100 " Idem.

sente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 246

## DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por don Julián Rodríguez Menéndez, vecino de La Magdalena (León), se ha presentado en esta Jefatura el día tres del mes de septiembre próximo pasado, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento sesenta y siete pertenencias, llamado "AQUI ESTOY", sito en los términos de Ponjos, Murias de Ponjos y Espina de Tremor, Ayuntamientos de Valdesamario e Igüeña, hace la designación de las citadas ciento sesenta y siete pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra colocado exactamente a los 300 metros al Norte, 11,11 Oeste del punto de partida de "Impensada 3.ª" número 1.101, en el lugar denominado "Alto de Colladiellas". Desde el punto de partida al punto auxiliar de visuales, A. Sur-8,86-Este, longitud 26-53, A: al picacho rocoso más agudo del alto de la loma S-16,05-E. Valdepedreña o El Castellón. A: al punto más alto de la Sierra o asomo rocoso de la vertiente, S. de las "Colladiellas" S-6,73-O. Al punto más alto del Sierrro en el pico La Era de La Salsa. N-28,44-E.

" 31. <sup>a</sup> a 32. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 32. <sup>a</sup> a 33. <sup>a</sup> E. "	N. 400 "	Idem.
" 33. <sup>a</sup> a 34. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 34. <sup>a</sup> a 35. <sup>a</sup> O. "	S. 100 "	Idem.
" 35. <sup>a</sup> a 36. <sup>a</sup> S. "	E. 300 "	Igrisuela.
" 36. <sup>a</sup> a 37. <sup>a</sup> E. "	N. 300 "	Idem.
" 37. <sup>a</sup> a 38. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 38. <sup>a</sup> a 39. <sup>a</sup> E. "	N. 700 "	El Valle.
" 39. <sup>a</sup> a 40. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 40. <sup>a</sup> a 41. <sup>a</sup> E. "	N. 100 "	Idem.
" 41. <sup>a</sup> a 42. <sup>a</sup> N. "	O. 100 "	Idem.
" 42. <sup>a</sup> a 43. <sup>a</sup> E. "	N. 100 "	Río Provecho.
" 43. <sup>a</sup> a 44. <sup>a</sup> N. "	O. 200 "	Idem.
" 44. <sup>a</sup> a 45. <sup>a</sup> E. "	N. 400 "	Rimolinos.
" 45. <sup>a</sup> a 46. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 46. <sup>a</sup> a 47. <sup>a</sup> E. "	N. 600 "	Idem.
" 47. <sup>a</sup> a 48. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 48. <sup>a</sup> a 49. <sup>a</sup> E. "	N. 600 "	Tuecas.
" 49. <sup>a</sup> a 50. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 50. <sup>a</sup> a 51. <sup>a</sup> E. "	N. 600 "	Lleroso.
" 51. <sup>a</sup> a 52. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 52. <sup>a</sup> a 53. <sup>a</sup> E. "	N. 600 "	Sosas.
" 53. <sup>a</sup> a 54. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 54. <sup>a</sup> a 55. <sup>a</sup> E. "	N. 400 "	Idem.
" 55. <sup>a</sup> a 56. <sup>a</sup> S. "	E. 100 "	Idem.
" 56. <sup>a</sup> a P.A. O. "	S. 500 "	Callodiellas.

Quedando así cerrado el perímetro de los ciento sesenta y siete (167) que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.451.

León, 29 de noviembre de 1966.—Ricardo G. Buenaventura.

5204

Núm. 509—946,00 ptas.

## Delegación de Industria de León

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Autorizando a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación eléctrica que se cita.

### AUTORIZACION

Expediente 14.121.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliado en León, Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación y distribución en las proximidades de Las Ventas de Albares. Tensiones 132 KV. - 33 KV. - Potencia 15.000 K. V. A.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su con-

junto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en septiembre de 1966 por el Ingeniero Industrial D. Carlos Carballal Alabau, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 14.007.449,20 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.<sup>a</sup> El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.<sup>a</sup> Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comproba-

rán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.<sup>a</sup> El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimiento del art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 13 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

546

Núm. 519.—649,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado el proyecto para la ejecución de obras de solado en la plaza de la Mutualidad del Clero, de esta ciudad, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de enero de 1967, en su cuantía de 193.931,54 pesetas, queda expuesto al público el mismo por espacio de un mes, a fin de que, cuantos tengan interés puedan examinar el expediente respectivo en el Negociado Central de la Secretaría General y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

León, 1.<sup>o</sup> de febrero de 1967.—El Alcalde, José M. Llamazares. 723

### Ayuntamiento de Santiago Millas

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario de 1966 de la participación municipal del 2,50 por 100 en los impuestos in-

directos del Estado y la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de créditos con cargo a dicho concepto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y Orden de 30 de noviembre de 1966.

Santiago Millas, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).  
667 Núm. 525.—121,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

##### Villadecanes-Toral de los Vados

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 29 del mes de enero de 1967, la oportuna propuesta de habilitación de crédito con cargo al superávit por un importe de sesenta y cinco mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Toral de los Vados, a 30 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).  
664 Núm. 513.—82,50 ptas.

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1967, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 12 y 19 de febrero, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

#### Castrocontrigo

Bernardino Zurrón Gil, hijo de Juan e Irene. 718

#### Brazuelo

Benjamín Pérez Pérez. 719

#### La Robla

Rodríguez Fernández, Javier, hijo de Manuel y Amada.

Ignacio Valdés Fuentes, de Martín y Marcelino. 720

#### La Pola de Gordón

Abad Martínez, Clemente, hijo de Máximo y Juana.

Fernández Alvarez, Francisco, de Atanasio y María.

García Rodríguez, Alfonso, de Faustino y Eulalia.

Geras Herrero, Luciano, de Librado y Encarnación.

González Contreras, Elías, de Esteban y Visitación.

Suárez Antuña, Rafael, de Benjamín y María. 753

#### Los Barrios de Luna

Santos García, Manuel, hijo de Manuel y Carmen.

Suárez García, José Luis, de Anselmo y Amada. 785

#### Gordoncillo

Agustín Grande Blanco, hijo de Mario y María. 787

## ENTIDADES MENORES

#### Junta Vecinal de

##### Vegaquemada

Por el presente se hace saber que el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio 1967, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por sus vecinos interponiendo contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el cual no serán atendidas.

Vegaquemada, 24 de enero de 1967. El Presidente, Rafael Robles.

532 Núm. 508.—82,50 ptas.

#### Junta Vecinal de

##### Santibáñez de Rueda

En la Secretaría de esta Junta se halla expuesto al público, por el plazo de quince días para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1967.

Santibáñez de Rueda, 24 de enero de 1967.—El Presidente, Marcelino Alonso.

466 Núm. 493.—55,00 ptas.

#### Junta Vecinal de

##### Saludes de Castroponce

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, el mismo se halla expuesto en el domicilio de su Presidente, por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se crean convenientes.

Saludes de Castroponce, a 30 de enero de 1967.—El Presidente, Eutimio Fernández.

695 Núm. 502.—66,00 ptas.

#### Junta Vecinal de

##### Villamondrín de Rueda

El próximo día 12, domingo a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de pastos de los terrenos propiedad de esta Junta Vecinal. El acto tendrá lugar en la Casa de Concejo de esta localidad y se realizará por pujas a la llana.

El pliego de condiciones obra en el

domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Villamondrín de Rueda, 1 de febrero de 1967.—El Presidente, Atanasio Fernández.

699 Núm. 503.—82,50 ptas.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 192.363 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

534 Núm. 487.—55,00 ptas.

\* \* \*

Habiéndose extraviado la libreta núm. 10.791 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

668 Núm. 505.—55,00 ptas.

\* \* \*

Habiéndose extraviado la libreta número 87.131 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

701 Núm. 506.—55,00 ptas.

\* \* \*

Habiéndose extraviado la libreta número 113.226 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

700 Núm. 533.—55,00 ptas.

\* \* \*

Habiéndose extraviado la libreta número 175.711 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

702 Núm. 534.—55,00 ptas.

### LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1967